SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

REPUBLICA DEL PARAGUAY

CD N° 01/2021 –CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA SGQ – AD REFERENDUM –ID N° 401.840

CONTRATO N° 02/2021

Entre la SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, domiciliada en Parapiti 1027 e/ Teniente Fariña con RUC N° 80099391-8, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. **FELIPE RAMON HUERTA DELGADO**, con Cédula de Identidad N° 765.560, denominada en adelante la TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con RUC N° 80003140-7, domiciliada en R.I. 18 Pitiantuta casi Capitán Nicolás Blinoff, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **LIZ MARIELA GAONA**, con C.I. N° 3.831.566 y el Sr. **PABLO PARRA GARCIA** con C.I. N° 866.793 en calidad de Representantes Legales; denominada en adelante el ASEGURADOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA SGQ" AD REFERENDUM ID N° 401.840, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye objeto de este Contrato, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables a la "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA SGQ", por parte del PROVEEDOR, a favor del TOMADOR.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) Los datos consignados en el SICP;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 401.840.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CD N° 01/2021 Contratación de Seguros para Vehículos de la SGQ" AD REFERENDUM, convocado por la Dirección de UOC de la Sindicatura General de Quiebras. La adjudicación fue realizada según acto administrativo la Resolución S.G.Q. N° 130/2021.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS						
ITEMS	**DESCRIPCION DE SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTACION**	**CANTIDAD**	**SUMA ASEGURADA**	**PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO**
1	Seguro para Camioneta NISSAN PATROL, Año 2011, Chasis JN1TCSY61Z0578256, Chapa N° BGF 152	Unidad	Evento	1	158.000.000	**21.349.192**
2	Seguro para Camioneta TOYOTA HILUX, Año 2000, Chasis LN1660042142 Chapa N° AFP 593	Unidad	Evento	1	74.000.000	**9.650.808**
	MONTO TOTAL DEL CONTRATO					**31.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes **TREINTA Y UN** millones.

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR el 100% A 60 DIAS DE LA EMISION DE LA PÓLIZA, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia por 24 meses a partir de la suscripción del mismo.

El plazo de vigencia de la cobertura de la póliza: Para los ítems 1 y 2, desde las 00:00 hs del día posterior a la firma del contrato por 24 meses. La responsabilidad del asegurador

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

comienza desde las cero horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección General de Administración y Finanzas.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SÍNDICO GRAL. DE QUIEBRAS

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 30 mes noviembre y año 2021.

PATRIA S.A. ASUNCION Seguros y Reaseguros

LIZ MARIELA GAONA
Representante Legal
PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

PATRIA S.A. ASUNCION Seguros y Reaseguros

PABLO PARRA GARCÍA
Representante Legal
PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SÍNDICO GRAL. DE QUIEBRAS

FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO
Síndico General
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS